



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Gloria Patricia Atehortua Suárez y otros</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Oncólogos del Occidente S.A.S.</b>
<b>Llamado en garantía:</b>	<b>Liberty Seguros S.A.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00007-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Pone en conocimiento peritaje y fija fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento</b>

1. De conformidad con el artículo 231, en concordancia con el artículo 228 del Código General del Proceso, se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial efectuado por CENDES, a través de la Universidad CES, como respuesta a los cuestionamientos realizados referentes a la patología presentada por la señora Gloria Patricia Atehortua Suárez (carpeta 67).

2. Se ordena OFICIAR al CENDES, a través de la Universidad CES, a fin de que, el médico especialista en neurología Alexander Vitola Domínguez, CONCURRA a la audiencia aquí señalada, para ser interrogado acerca de su idoneidad, imparcialidad y contenido de la prueba.

La asistencia debe ser virtual, motivo por el cual se solicita al CENDES precisión acerca de la causación de costos por este concepto; previamente a decidir sobre el pago de los valores señalados en la página 01 del archivo que contiene el dictamen.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase comunicación al CENDES, al correo: [cgiraldor@ces.edu.co](mailto:cgiraldor@ces.edu.co)

3. Tal como se señaló en sesión de audiencia realizada el 08 de abril de 2021 (archivo 33), y contando con el dictamen pericial decretado de oficio, conforme a los lineamientos de la audiencia inicial (archivo 03); se procede a programar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

3.1. Para SUSTENTAR EL DICTAMEN Y RATIFICACIÓN decretados de oficio el **5 de mayo de 2022 a las 8.00 AM**

4. Se advierte a las partes que la programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

5. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Jueza